



**CONSTANCIA:** Al despacho del señor Juez, informando que la apoderada judicial de la parte demandante allega desde la dirección electrónica registrada en el SIRNA, memorial solicitando darse por notificada por AVISO a la parte demandada, para lo cual allega las diligencias correspondientes, al igual que lo relativo el envío previo del citatorio a que alude el artículo 291 del C.G.P. Sírvase disponer lo pertinente. Hato S., 02 de Junio de 2021.

  
MAXISTE PACHECO  
Secretario

**MAXISTE PACHECO AVILA  
SECRETARIO**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO SANTANDER**

---

Junio Dos (02) de Dos Mil Veintiuno (2021)

<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
<b>DEMANDANTE:</b>	COOMULDESA LTDA
<b>DEMANDADO:</b>	FLOR ANGELA PINEDA MENESES y Otro.
<b>RADICADO:</b>	2020-00055-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y oteadas las diligencias allegadas por la parte demandante, se colige por el Despacho que sería del caso entrar a tener por notificado por aviso al extremo aquí demandado, sino fuera porque se observa que tanto en el citatorio o comunicación a que alude el numeral 3º del artículo 291 del C.G.P., y el aviso enviado –art. 292 C.G.P.–, resulta confuso con miras a salvaguardar el debido proceso en su acepción más amplia, derivándose derechos fundamentales como a la contradicción y a la defensa, y más aún bajo la actual situación de Emergencia Sanitaria por el COVID-19, dado que:

1. No se previene a cada demandado en forma clara para que comparezca al Juzgado a recibir notificación personal dentro del término legal de la providencia a notificar –Núm. 3º art. 291 C.G.P.–.
2. Se anota una dirección errónea del Despacho, pues la real corresponde a la Carrera 5 No. 4-05 Esquina Parque Principal de Hato S.
3. Se informa un teléfono equivocado, pues además del correo electrónico institucional el Despacho posee como canal digital adicional el whashap y número telefónico móvil: 3143907438.

Igualmente es de aclarar, que previo acuerdo mediante el sistema de citas el Juzgado presta atención presencial de lunes a viernes de 08:00 A.M. a 12:00 M y de 02:00 A.M. a 06:00 P.M., bajo el cumplimiento de los protocolos de seguridad establecidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura y Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, así como circulares de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Seccional Santander.

Bajo lo anterior, no se accederá a tener por notificados por AVISO a los demandados FLOR ANGELA PINEDA MENESES y JHON JOSIAS DURAN MALDONADO, debiéndose por tanto repetir tal proceso de enteramiento bajo lo referido.



*De otra parte téngase por incorporado a las diligencias el título valor original allegado por la parte demandante –fol. 24-.*

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

*El Juez,*



FABIO HERNANDO VARGAS TORRES

*Firma escaneada. Artículo 11 Decreto 491 de 2020.*

<p><b>JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL HATO - SANTANDER NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>41</u> de manera ELECTRONICA EN <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado001-promiscuo-municipal-de-hato-/home">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado001-promiscuo-municipal-de-hato-/home</a> MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO, hoy <u>03</u> de Junio de 2021.</p> <p> MAXISTE PACHECO Secretario</p>
--